

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 322/01	Tipo de cambio del euro	1
2001/C 322/02	Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social — Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos	2
2001/C 322/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2637 — Nutricia/Baxter/2. HSC) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (1)	19
2001/C 322/04	Notificación previa de una operación de concentración [asunto COMP/M.2646 — Rhenus/Via Verkehr Holding (SNCF)/Rhenus-Keolis] — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (1)	20
2001/C 322/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2638 — 3i/Consors/100 World) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (1)	21
2001/C 322/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2661 — Winterthur/Prudential Assurance) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (1)	22
2001/C 322/07	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2660 — NPM/ABN Amro/Norit Personal Care Holding) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (1)	23
2001/C 322/08	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2613 — Alcoa/BHP Billiton/JV) (1)	24
2001/C 322/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2477 — Atle/Pricerunner JV) (1)	24

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**16 de noviembre de 2001**

(2001/C 322/01)

1 euro	=	7,4411	coronas danesas
	=	9,377	coronas suecas
	=	0,6175	libras esterlinas
	=	0,8845	dólares estadounidenses
	=	1,4075	dólares canadienses
	=	108,46	yenes japoneses
	=	1,4674	francos suizos
	=	7,92	coronas noruegas
	=	94,68	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,6893	dólares australianos
	=	2,1145	dólares neozelandeses
	=	8,4377	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos

(2001/C 322/02)

[COM(2001) 593 final]

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las dioxinas, los furanos y los PCB (policlorobifenilos) son un grupo de productos químicos tóxicos y persistentes entre cuyos efectos en la salud humana y el medio ambiente se incluyen la toxicidad dérmica, la inmunotoxicidad, los efectos reproductivos y la teratogenicidad, los efectos perturbadores del sistema endocrino y los efectos cancerígenos. El aumento de la presencia en el medio ambiente de estas sustancias debido a varios accidentes [Yusho (Japón), Yu-cheng (Taiwán), Seveso (Italia) y Bèlgica] ha provocado una gran inquietud en la comunidad internacional y ha puesto de manifiesto la necesidad de reducir y controlar la emisiones de estas sustancias. Además, existe una preocupación considerable entre el público, los científicos y los legisladores acerca de los efectos negativos en la salud humana y el medio ambiente de la exposición prolongada incluso a cantidades insignificantes de dioxinas y PCB.

En las últimas dos décadas, la Comisión ha propuesto legislación de amplio alcance destinada a disminuir directa o indirectamente la emisión de estos componentes al medio ambiente, con el fin de reducir la exposición humana a estas sustancias y proteger la salud y el medio ambiente. Los datos más recientes sobre exposiciones muestran que las medidas aplicadas para controlar la emisión de dioxinas han dado lugar a una disminución sustancial de la ingesta de estos compuestos: los niveles observados en las personas van disminuyendo desde mediados de los ochenta. Sin embargo, desde 1995 esta tendencia se ha detenido e incluso se han observado niveles ligeramente crecientes.

Resulta apremiante llevar a cabo una serie de actuaciones destinadas a evitar los efectos negativos de las dioxinas y los PCB en el medio ambiente y la salud, por las razones siguientes:

- **continúa la bioacumulación a lo largo de la cadena trófica** y continúan las emisiones a partir de vertederos, suelos contaminados o sedimentos; el fuerte descenso de los «niveles de fondo» en el medio ambiente durante los últimos veinte años no se repetirá probablemente en las próximas décadas,
- **parecen haberse subestimado las propiedades tóxicas** y han surgido nuevos datos epidemiológicos, toxicológicos y mecánicos, en particular, en lo que se refiere a los **efectos en el desarrollo neurológico y los efectos endocrinos y reproductivos**, que indican que las dioxinas y algunos PCB tienen un efecto en la salud humana mayor de lo previsto, incluso a dosis muy bajas, y especialmente en los grupos más vulnerables como los lactantes y los fetos, que están expuestos directamente a la carga acumulada en el organismo materno,
- **la exposición dietética a las dioxinas y PCB similares a las dioxinas supera la ingesta semanal tolerable (IST) o la ingesta diaria tolerable (IDT) de una parte considerable de la población europea:** el Comité científico de la

alimentación humana (CCAH) de la Unión Europea aprobó el 30 de mayo de 2001 un dictamen sobre la evaluación del riesgo de las dioxinas y los PCB similares a las dioxinas en la alimentación humana. El Comité fijó una ingesta semanal tolerable (IST) para las dioxinas y los PCB similares a las dioxinas equivalente a 14 pg de equivalente tóxico (EQT-OMS) por kg de peso corporal. Esta IST se ajusta a la ingesta mensual tolerable (IMT) de 70 pg/kg de peso corporal/mes establecida por el Comité mixto FAO/OMS de expertos en aditivos alimentarios (JECFA) en su quincuagésima-séptima reunión (Roma, 5-14 de junio de 2001) y coincide con el límite inferior del intervalo de 1-4 pg de IDT EQT-OMS/kg de peso corporal, establecido por la consulta de la OMS de 1998. Los datos representativos más recientes sobre ingesta dietética indican que la ingesta dietética media de dioxinas y PCB similares a dioxinas en la Unión Europea se sitúa entre 1,2-3 pg/kg de peso corporal y día, lo cual significa que una parte considerable de la población europea todavía superaría la IST o la IDT,

- **la Comunidad Europea ha adquirido nuevas obligaciones al convertirse en parte contratante en varios convenios relacionados con las dioxinas y los PCB** (véase el punto 4.2),
- **la ampliación de la Unión Europea a los países candidatos a la adhesión es probable que aumente la exposición media en la Unión Europea.** En efecto, los países de próxima adhesión es probable que produzcan emisiones mucho mayores que las que se dan en la Unión Europea en la actualidad debido a que su legislación es diferente y a la gran abundancia de instalaciones industriales anticuadas. Por eso, es probable que contribuyan mucho a las emisiones totales de dioxinas al medio ambiente europeo, lo cual hace más apremiante la necesidad de asegurar el cumplimiento del acervo comunitario sobre medio ambiente en estos países.

En vista de la preocupación general y de los nuevos elementos que se han descrito, se consideró necesario preparar una estrategia comunitaria sobre dioxinas y PCB. De ahí que la Comisión haya adoptado esta estrategia para garantizar una mejor protección de la salud humana y del medio ambiente contra los efectos de las dioxinas y los PCB.

Esta estrategia será aplicable a las policlorodibenzo-p-dioxinas (PCDD), conocidas generalmente por dioxinas, los policlorodibenzofuranos (PCDF), denominados habitualmente furanos, y los policlorobifenilos (PCB). Para simplificar, a lo largo del documento, utilizaremos el término dioxinas para designar a dioxinas y furanos. Entre los PCB, se prestará especial atención, en cuanto a la toxicidad, a un pequeño grupo de compuestos denominados «PCB similares a las dioxinas»⁽¹⁾, que presentan una toxicidad similar a la de las dioxinas.

⁽¹⁾ Los que no tienen cloro en las posiciones orto (= PCB coplanares) o los que sólo tienen un átomo de cloro en una de las cuatro posiciones orto (= PCB mono-ortoclorados).

2. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA

Los objetivos de la estrategia son:

- evaluar la situación actual del medio ambiente y el ecosistema,
- disminuir la exposición humana a las dioxinas y PCB a corto plazo y mantener la exposición humana a niveles seguros a medio y largo plazo,
- disminuir los efectos medioambientales de las dioxinas y los PCB.

El objetivo cuantitativo es:

- disminuir los niveles de ingesta humana por debajo de 14 picogramos EQT-OMS por kg de peso corporal y semana.

3. EL PROBLEMA DE LAS DIOXINAS Y LOS PCB

3.1. Propiedades químicas, fuentes y vías de exposición

Las dioxinas, los furanos y los PCB son tres de los 12 contaminantes orgánicos persistentes (COP) (Persistent Organic Pollutants, POPs) reconocidos internacionalmente por el PNUMA. Los contaminantes orgánicos persistentes son compuestos orgánicos principalmente de origen antropogénico que se caracterizan por su lipofilia, semivolatilidad y resistencia a la degradación. Estas características predisponen a estas sustancias a una prolongada persistencia en el medio ambiente y a su transporte a larga distancia. También son conocidos por su capacidad de biomagnificarse y bioconcentrarse en determinadas condiciones medioambientales, pudiendo alcanzar así concentraciones importantes desde el punto de vista toxicológico. Debido a sus características tóxicas, suponen una amenaza para las personas y el medio ambiente. Conviene destacar que las dioxinas y los PCB tienen propiedades químicas y características de riesgo parecidas pero sus fuentes de emisión son diferentes. Por tanto, un planteamiento efectivo para controlar y reducir sus emisiones al medio ambiente debe tratar ambos tipos de sustancias pero teniendo en cuenta las diferencias entre ellas:

Las dioxinas son principalmente **subproductos no intencionales** de una serie de procesos químicos, así como de casi todos los procesos de combustión. Los suelos y los sedimentos son depósitos importantes de dioxinas dada la persistencia de estos contaminantes en el medio ambiente. La vía más importante de exposición humana a las dioxinas es *el consumo de alimentos*, que es responsable de más del 90 % de la exposición total, dentro de este total los productos derivados del pescado y los que tienen otro origen animal representan aproximadamente el 80 % de la exposición total.

Los **PCB**, y ésta es la principal diferencia con las dioxinas, son productos químicos **producidos intencionalmente**, que se han fabricado durante décadas antes de la prohibición de su comercialización y utilización en 1985 debido a su toxicidad reproductiva y sus efectos bioacumulativos. La mayor parte de estos productos, que son persistentes y bioacumulables en la grasa de la biota, se extiende actualmente por los suelos, los sedimentos y todo el entorno acuático («contaminación histórica»). Se distinguen dos tipos de usos de los PCB: 1) usos cerrados: fluidos dieléctricos en equipo eléctrico; a partir de

estos usos, las principales fuentes de emisión son: escapes, incendios, accidentes, vertidos ilegales y eliminación inadecuada; 2) usos abiertos: plaguicidas, materiales ignífugos, sellantes, pinturas, etc.; en relación con estos usos, las principales fuentes de emisión son: los vertederos, la migración y las emisiones a la atmósfera debidas a la evaporación. Otras fuentes menos significativas son la incineración de residuos, la aplicación a las tierras de lodos de aguas residuales y la combustión de residuos de aceites, a lo que hay que añadir los depósitos de PCB, como los sedimentos marinos y fluviales y los lodos de los puertos.

Hay que tener en cuenta que las dioxinas son más tóxicas que los PCB pero que las cantidades de PCB emitidas al medio ambiente son varias veces superiores.

3.2. Efectos en la salud humana

Algunos tipos de cáncer, así como la incidencia total del cáncer, se han relacionado con la exposición accidental y profesional a las dioxinas [principalmente TCDD ⁽¹⁾]. Además, se ha señalado una mayor incidencia de la diabetes y una mayor mortalidad debida a la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En los niños expuestos a dioxinas o PCB en el útero, se han observado efectos en el desarrollo neurológico y el comportamiento biológico, así como efectos en la hormona tiroidea a exposiciones correspondientes a niveles de fondo o cercanos a estos niveles. A exposiciones mayores, debido a exposición accidental y profesional, los niños expuestos a las dioxinas y PCB a través de la placenta presentan afecciones de la piel (como el cloracné), defectos en la mineralización de los dientes, retrasos en el desarrollo, trastornos del comportamiento, menor longitud del pene en la pubertad, menor altura de las niñas en la pubertad y pérdidas de capacidad auditiva. En la zona de Seveso se constató también un desplazamiento de la *ratio* entre los sexos hacia las mujeres, cuando los padres habían estado expuestos a la TCDD. Los seres humanos, los pájaros marinos y los mamíferos acuáticos son las víctimas principales, ya que constituyen el final de la cadena trófica acuática de estos productos, que se bioacumulan en las grasas animales. Aunque la dioxina es conocida como cancerígeno humano, no se considera que el cáncer sea el efecto crítico que haya que tener en cuenta para la fijación de la ingesta tolerable. Los efectos críticos son cambios en el comportamiento neurológico, endometriosis e inmunosupresión. Los PCB están clasificados como probables carcinógenos humanos y producen una amplia gama de efectos adversos en los animales, entre ellos: toxicidad reproductiva, inmunotoxicidad y carcinogenicidad.

3.3. Ecotoxicología

Se ha observado una amplia gama de efectos toxicológicos en la fauna expuesta a las dioxinas en el entorno donde viven, efectos que van de crónicos a agudos e incluyen disminución de la fertilidad, anomalías del crecimiento, inmunotoxicidad y carcinogenicidad. Sin embargo, fuera del laboratorio, pocas veces se ha podido demostrar una relación clara causa-efecto entre los efectos observados y la exposición a las dioxinas. La mayoría de las especies estudiadas tienden a ser más sensibles a la toxicidad de las dioxinas en las fases iniciales de la vida (huevos, embriones y larvas), porque las sustancias químicas actúan sobre una serie de sistemas importantes para el crecimiento y el desarrollo, como la vitamina A y el metabolismo de las hormonas sexuales.

⁽¹⁾ 2,3,7,8-tetraclorodibenzo-p-dioxina

4. PROGRESOS EN EL TRATAMIENTO DEL PROBLEMA

4.1. Logros alcanzados

Según el «Inventario europeo de emisión de dioxinas, fase II» («European Dioxin Emission Inventory, Stage II») [LUA-NRW ⁽¹⁾, 2001], promovido por la Comisión, se ha dado una mejora considerable de la situación general en lo que respecta a las emisiones a la atmósfera durante la última década, debido a las amplias medidas de reducción de emisiones aplicadas en los Estados miembros más industrializados. Esta mejora se concreta en la disminución de las concentraciones de dioxina en el aire y en la tendencia decreciente de las deposiciones. Además, el informe anteriormente mencionado evaluaba la tendencia de las emisiones de 1985 a 2005 y preveía que en el caso de aquellos *procesos industriales* que se consideran las fuentes de emisión más importantes, en el 2005, se alcanzará una reducción de casi el 90 % en las emisiones de dioxinas, lo cual se debe en gran parte a los éxitos conseguidos con respecto a algunas fuentes de emisión que ya en el período 1985-1990 fueron objeto de una política activa de lucha contra las dioxinas. En 1985 las emisiones de dioxinas de fuentes industriales representaban el 77 % del total (sector industrial + no industrial) de emisiones de dioxinas.

Para tener una idea más clara y poder afrontar el problema de manera eficiente, la Comisión ha financiado varios **estudios** (anexo 2) y ha propuesto una serie de **directivas** (anexo 1) sobre reducción de emisiones de dioxinas y PCB al medio ambiente disminuyendo así la exposición humana a estos compuestos:

— *Incineración de residuos*

En 1989, la Unión Europea aprobó por primera vez legislación para disminuir las emisiones de dioxinas procedentes de la incineración de residuos municipales estableciendo unas *condiciones de funcionamiento*, lo cual dio lugar a una reducción significativa de emisiones. Respondiendo al objetivo establecido por el quinto programa de medio ambiente, se añadió la Directiva 94/67/CE relativa a la incineración de residuos peligrosos, en ella se establecía por primera vez a nivel comunitario un *valor límite de emisión* (VLE). En vista de la importancia de la incineración de residuos como fuente de emisión de dioxinas, la Comisión ha propuesto una nueva Directiva sobre incineración de residuos, que será aplicable a las instalaciones actuales en el verano del 2005. Esta nueva Directiva, que establece un valor límite de emisión para todas las incineradoras de residuos, tiene por objeto reducir todo lo posible los efectos negativos para el medio ambiente derivados de la incineración y coincineración de residuos y se aplica también a la incineración de residuos no peligrosos, que era antes la mayor fuente de emisiones de dioxinas a la atmósfera. La principal fuente de emisión de dioxinas en la Unión Europea ha sido tradicionalmente la *incineración incontrolada de residuos*. Con las directivas sobre incineración de residuos se pone fin a esta situación.

— *Prevención y control integrados de la contaminación (PCIC)*

La Directiva sobre prevención y control integrados de la contaminación cubre otros sectores industriales importantes que generan dioxinas. Por otra parte, los documentos

BREF ⁽²⁾ tratan de las dioxinas explícitamente dando indicaciones claras sobre los valores límite de emisión alcanzables. La Directiva PCIC constituye un planteamiento «*integrado*» del control de las emisiones industriales, como las de dioxinas, (es decir, trata simultáneamente de todos los ámbitos del medio ambiente: el aire, el agua y el suelo). Todas las instalaciones a las que se aplica el anexo I de la Directiva, incluidas las instalaciones con capacidad de emisión de dioxinas, están obligadas a obtener una autorización de las autoridades de los países comunitarios. Las autorizaciones deben basarse en el concepto de *Mejores Técnicas Disponibles* (MTD) e incluir valores límite de emisión para algunos contaminantes como las dioxinas. La Directiva prevé la creación de un registro europeo de emisiones contaminantes, que actúa como mecanismo de armonización y control al reunir y publicar cada tres años un inventario de las principales emisiones industriales, incluidas las emisiones de dioxinas a la atmósfera y sus fuentes. Las instalaciones actuales tiene que estar en condiciones de cumplir esta Directiva para octubre de 2007.

— *Las Directivas Seveso sobre el control de los riesgos de accidente grave*

Las Directivas Seveso son de importancia fundamental para la protección de las comunidades situadas en los alrededores de las instalaciones a las que se aplican. Su finalidad es evitar accidentes graves como la catástrofe de Seveso en 1976. La Directiva 96/82/CE del Consejo, que sustituye a la Directiva 82/501/CEE, tiene por objeto la prevención de accidentes graves relacionados con sustancias peligrosas como las dioxinas y, además, dado que continúan ocurriendo accidentes, también la limitación de las consecuencias de estos accidentes.

— *Emisiones a las aguas*

La Directiva 76/464/CEE del Consejo establece el marco para la fijación de valores límite de emisión y normas de calidad medioambiental a escala comunitaria sobre determinados tipos de sustancias, incluidas las dioxinas y los PCB. La Directiva marco sobre aguas (2000/60/CE) incorpora las disposiciones de la Directiva 76/464/CEE y establece la disminución progresiva o el cese de vertidos, emisiones y fugas de contaminantes a las aguas.

— *Restricciones en la comercialización y utilización de productos químicos:*

En 1985, la Directiva 85/467/CEE del Consejo sobre la limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos prohibió la utilización de los policlorobifenilos y policloroterfenilos.

— *Traslado y eliminación de residuos que contengan PCB*

Aunque los PCB y las dioxinas están clasificados como residuos peligrosos en la Directiva 91/689/CEE del Consejo, la Comisión ha reconocido la necesidad de legislación complementaria sobre la eliminación de residuos que contengan PCB y ha aprobado legislación en este sentido: la Directiva 75/439/CEE del Consejo, relativa a la gestión de aceites usados establece un límite de 50 ppm en la cantidad de PCB contenida en el aceite regenerado o el aceite usado como combustible. El Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo establece procedimientos de control estrictos para los traslados de residuos que contengan PCB, a fin de evitar los vertidos ilegales. Existe también una Directiva concreta

⁽¹⁾ Landesumweltamt Nordrhein-Westfalen.

⁽²⁾ Documentos de referencia sobre las mejores tecnologías disponibles.

(96/59/CE) para la eliminación de policlorobifenilos y policloroterfenilos, cuya finalidad es eliminar por completo los PCB y los aparatos que contenga PCB lo antes posible, fijándose como fecha límite finales de 2010 para los aparatos de grandes dimensiones. Esta Directiva establece los requisitos para una eliminación de PCB respetuosa del medio ambiente. Los Estados miembros tienen que preparar un inventario de los aparatos de grandes dimensiones que contengan PCB, y también tienen que adoptar un plan para la eliminación del equipo inventariado y unas directrices para la recogida y eliminación de los aparatos no inventariados (pequeño equipo eléctrico que muy a menudo forma parte de los electrodomésticos fabricados antes de la prohibición de los PCB). La propuesta de Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que se está discutiendo actualmente en el Consejo y el Parlamento Europeo, tendrá ciertamente una fuerte incidencia en la recogida separada y la eliminación ecológica de aparatos eléctricos que contengan PCB, ya que impone explícitamente la obligación de separar los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos antes de aplicar cualquier ulterior tratamiento. Por otra parte, la Directiva relativa al vertido de residuos (99/31/CE) ha supuesto un cambio significativo en el volumen y el tipo de residuos que se aceptan en los vertederos europeos y ha dado lugar también a mejoras en las normas sobre concepción y explotación, así como en el mantenimiento de los vertederos nuevos y actuales, una vez cerrados. Por ello, es previsible que dé lugar a una disminución significativa de las emisiones de los PCB procedentes de los vertederos.

— **Nutrición animal**

Como consecuencia de los casos de contaminación en el sector de los piensos para animales (pulpa de cítricos de Brasil con una fuerte contaminación de dioxinas en 1998 y arcillas caolínicas de algunas minas en 1999), se establecieron límites para las dioxinas contenidas en la pulpa de cítricos y las arcillas caolínicas.

4.2. Planteamiento internacional

La comunidad internacional ha pedido *actuaciones urgentes a escala mundial* para disminuir y eliminar la emisión de dioxinas y PCB. Por eso, la Comisión participa activamente en una serie de *actividades internacionales*, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- la declaración de 1990 aprobada por la *Conferencia del Mar del Norte*, cuyos signatarios se comprometían, entre otras cosas, a una reducción del 70 % de las dioxinas cloradas,
- el Protocolo revisado del *Convenio de Barcelona* para la protección de las aguas del Mediterráneo con respecto a fuentes de emisión en tierra, en el que se incluían las dioxinas en la lista de sustancias que debían controlarse,
- el *Grupo de Trabajo conjunto CEPE-ONU/CEMAS-OMS* ⁽¹⁾ sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia ha organizado algunas reuniones para empezar a preparar la evaluación de los riesgos sanitarios de los contaminantes orgánicos persistentes procedentes de la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia,

⁽¹⁾ Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas/Centro Europeo de Medio Ambiente y Salud de la Organización Mundial de la Salud.

- se ha ultimado un nuevo *canje de notas entre la Comisión y la OMS a principios de 2000 para reforzar e intensificar el marco de cooperación existente*. Durante el seminario CE/OMS sobre cooperación acerca de problemas sanitarios y de medio ambiente (Bruselas, septiembre de 2000), la OMS y la CE trataron de posibles formas de cooperación en el campo de las dioxinas y PCB, y tomaron decisiones sobre actuaciones concretas.

La Comunidad Europea es también **Parte Contratante en varios convenios** sobre dioxinas y PCB:

- el *Convenio de Basilea sobre control fronterizo de desechos peligrosos* tiene por objeto controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Los PCB y las dioxinas están clasificados como desechos peligrosos,
- el *Convenio OSPAR sobre la protección del medio marino del Nordeste Atlántico* suscrito en 1998 y cuyo objetivo es poner fin a las emisiones, vertidos y fugas de sustancias peligrosas para el año 2020, a fin de conseguir concentraciones «cercanas a cero» de compuestos como las dioxinas y los PCB en el medio marino,
- el *Convenio sobre la protección del medio marino del mar Báltico*: las partes contratantes declaran que prohíben, total o parcialmente, el uso de PCB en el mar Báltico y las cuencas que en él vierten,
- el *Protocolo COP de la CEPE-ONU al Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia*, firmado por la Unión Europea en Aarhus en junio de 1998, se propone controlar y reducir las emisiones de una serie de contaminantes orgánicos persistentes (COP) que requieren una actuación más urgente, como las dioxinas y los PCB,
- el *Convenio de Estocolmo (Convenio COP)*, firmado por la Unión Europea en mayo de 2001 en Estocolmo, está destinado a reducir las emisiones totales de dioxinas, furanos y PCB, con vistas a su reducción continua al mínimo posible y, cuando sea factible, a su eliminación definitiva.

4.3. Lagunas

Aunque se han conseguido grandes progresos en la disminución de las emisiones de dioxinas y PCB al medio ambiente, se ha constatado lo siguiente:

- **no se alcanzará el objetivo establecido en el quinto programa de medio ambiente**: en el caso de las *fuentes industriales* se ha logrado una considerable reducción de emisiones (basándose en las actuales tendencias y actividades está previsto que el objetivo fijado en el quinto programa de medio ambiente, una reducción del 90 %, casi se logrará en el 2005, con respecto a los niveles de 1985) PERO, en el caso de las *fuentes no industriales* (combustión doméstica de combustibles sólidos, combustión doméstica de basuras, incendios, etc.), el índice de reducción emisiones es mucho menor. La relación entre fuentes industriales y no industriales se está desplazando de tal manera que crece la importancia de las no industriales,

- durante el siglo XX se ha producido un millón de toneladas de PCB hasta su prohibición en 1985. La mayor parte de estos productos, que son muy resistentes a la degradación (> 30 años) y bioacumulables en la grasa de la biota, está actualmente esparcida por los suelos, los sedimentos y todo el ecosistema acuático («contaminación histórica»),
- muchos **aparatos y materiales que contienen PCB** llegarán en los próximos años, si no lo han hecho ya, a la **fase de residuos**, y hay que asegurar una eliminación correcta que evite más emisiones al medio ambiente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta también los nuevos aspectos descritos en la introducción, es necesario continuar combatiendo el problema a fin de proteger la salud humana. Para reducir la *ingesta humana* es importante rebajar los niveles que se encuentran en la *cadena alimentaria* porque el consumo de alimentos es todavía la vía más importante de exposición humana (90 % de la exposición total). La forma más eficiente de disminuir los niveles de estas sustancias en la cadena alimentaria es reducir la *contaminación en el medio ambiente*. Para ello es necesario:

- 1) evitar «nuevas emisiones» al medio ambiente;
- 2) abordar el problema de la «contaminación histórica».

Para conseguir estos objetivos, se han determinado cuáles son las *lagunas no cubiertas* a partir de las cuales tiene que prepararse un plan de actuación. Estas lagunas pueden clasificarse en lagunas en los conocimientos, lagunas en la legislación y lagunas en la aplicación de la legislación comunitaria.

— Lagunas en los conocimientos

Fuentes e inventarios: en cuanto a las fuentes de emisión, faltan datos todavía, lo cual crea considerable incertidumbre en los cálculos sobre emisiones. El inventario de emisiones al suelo y las aguas no está completo: se requiere más investigación y la recogida de más datos para comprobar la escala de las emisiones de los sectores fuente con un elevado potencial de emisión.

Las emisiones en los países de próxima adhesión: deben localizarse las fuentes importantes de emisión de dioxinas y PCB en los países de próxima adhesión, que pueden contribuir de manera considerable a las emisiones totales de dioxinas y PCB al medio ambiente europeo.

Deben prepararse **programas de control** para supervisar el cumplimiento de la legislación en vigor y controlar los efectos de esta estrategia, la situación del medio ambiente y las tendencias. Estos programas serán esenciales para determinar ulteriores medidas.

Métodos y normas de medición: para aplicar mecanismos de control y seguimiento efectivos es condición necesaria disponer de métodos de medición adecuados que permitan la comparación de datos. En la actualidad, los métodos de análisis de dioxinas y PCB similares a las dioxinas son caros y lentos. Por eso, hay que preparar métodos rápidos y económicos que permitan analizar de manera habitual un gran número de muestras y proporcionar resultados fiables, baratos y rápidos sobre la presencia de estos compuestos en el medio ambiente, los piensos y los alimentos. Para obtener

resultados comparables, coherentes, fiables y de elevada calidad, es necesario aplicar unas normas de medición de gran calidad a nivel comunitario.

Los PCB similares a las dioxinas: los programas de medición aplicados anteriormente se centraban principalmente en las dioxinas. Sin embargo, se ha detectado toda una gama de otros compuestos que probablemente tienen efectos perjudiciales parecidos: los denominados PCB similares a las dioxinas. Los datos disponibles actualmente son insuficientes para valorar la situación actual en lo que se refiere a los PCB similares a las dioxinas. Por ello, la Comisión ha puesto en marcha recientemente un estudio para recoger información sobre las concentraciones de PCB similares a las dioxinas en los alimentos, los piensos y el medio ambiente en toda Europa.

Evaluación de riesgos: el Comité científico de la alimentación animal (CCAA) emitió un dictamen sobre «Las dioxinas en los piensos» el 6 de noviembre de 2000 y el Comité científico de la alimentación humana (CAAH) aprobó un dictamen sobre «La evaluación de riesgos de las dioxinas y los PCB similares a las dioxinas en los alimentos» el 22 de noviembre de 2000. El CCAH actualizó su dictamen el 30 de mayo de 2001 basándose en la nueva información científica disponible después de la aprobación del dictamen del 22 de noviembre de 2000. Sin embargo, debe llevarse a cabo una evaluación de riesgos de los PCB *no similares a las dioxinas* («clásicos» o «no coplanares»), que tienen otro perfil toxicológico y circulan fácilmente a través de los músculos y la sangre, afectando directamente al sistema nervioso y al desarrollo cerebral (especialmente en el caso de los fetos y los niños pequeños). Estas sustancias están de 1 000 a 10 000 veces más concentradas que las dioxinas en la biota acuática, como peces y crustáceos.

Es necesario dar **información al público** a fin de calmar inquietudes y sensibilizar sobre los riesgos de la exposición a estos compuestos y sobre lo que pueden hacer los ciudadanos para evitar una mayor contaminación del medio ambiente. También es importante permitir la «autoidentificación» de los grupos de riesgo.

Se requieren **nuevas investigaciones** sobre el destino medioambiental final y el transporte de contaminantes, la ecotoxicología y la salud humana, la industria agroalimentaria, los inventarios de fuentes, los aspectos analíticos, las medidas de descontaminación y el control. Las carencias más importantes en nuestros conocimientos se refieren a: 1) *los procesos de transferencia y degradación* (es necesaria una mejor comprensión y cuantificación de los procesos fundamentales de transferencia mediante los cuales las dioxinas y los PCB se mueven entre los diferentes compartimentos ambientales y también de los procesos de degradación que se dan dentro de estos compartimentos); 2) *los procesos de bioacumulación y biomagnificación*; 3) *la incineración doméstica de madera* (existe un déficit de información sobre la cantidad y la composición de los combustibles de madera que se utilizan para cocinar y para calefacción); 4) *los depósitos que actúan como fuentes* (hay que estudiar su contribución a la exposición humana, su comportamiento, los procesos de degradación y los métodos de descontaminación); 5) *los usos abiertos de los PCB*; 6) *los índices y factores de transferencia* para dioxinas y PCB del suelo y los piensos a los tejidos y productos animales (leche, huevos, etc.).

— Lagunas en la legislación

Legislación sobre limitación y control de la presencia de dioxinas y PCB en los piensos y los alimentos

En 1998, se detectó una pulpa de cítricos procedente de Brasil que estaba muy contaminada de dioxinas. Las amplias investigaciones realizadas revelaron que el origen de la contaminación era el uso de cal muy contaminada (hidróxido de calcio) en la producción de granulado de pulpa de cítrico. Se averiguó que la cal empleada era un subproducto de un proceso químico de producción.

En 1999, en Bélgica, la contaminación de grasa utilizada para producción de piensos provocó, a su vez, una grave contaminación de diferentes productos animales. Las investigaciones efectuadas revelaron que el vertido de una mezcla comercial de PCB en un centro de recogida de grasas y su utilización para la producción de piensos había provocado esta contaminación con dioxinas. En el mismo año, se encontraron piensos con una fuerte contaminación de dioxinas en Alemania. En este caso, la contaminación se debió al proceso de secado: en un sistema abierto se quemaban distintos tipos de madera, incluidos residuos de madera contaminados con productos químicos procedentes de restos de pinturas o de sustancias utilizadas en las maderas tratadas.

También en 1999, se detectó una fuerte contaminación en algunas arcillas caoliníticas de ciertas minas, que se utilizaban como antiaglomerante en la fabricación de piensos y como excipiente en la producción de mezclas de minerales para el enriquecimiento de piensos. Gradualmente se hizo evidente la conclusión de que se había descubierto una fuente natural: posiblemente este tipo único de dioxinas se había formado a lo largo del tiempo a partir de procesos geotérmicos que habían actuado sobre materiales orgánicos y cloro.

En junio de 2000 se encontraron altos niveles de dioxinas en algunas premezclas que contenían cloruro de colina, que se usa como aditivo de piensos. Las investigaciones realizadas para encontrar el origen de la contaminación revelaron que no era el cloruro de colina puro el que estaba contaminado sino el excipiente. Aunque éste estaba declarado como harina de mazorca de maíz, los análisis efectuados demostraron que no sólo estaba compuesto de maíz sino también de cascarilla de arroz o aserrín, presumiblemente tratado con un conservante de la madera. La estructura del congénere encontrado en el lote contaminado correspondía a la del pentaclorofenol, que se usa como conservante de la madera. Durante el año 2000, se halló que los oligoelementos óxido de zinc y óxido de cobre de determinadas fuentes estaban contaminados de dioxinas en cantidades crecientes. Estos incidentes muestran claramente la necesidad de establecer legislación que limite y controle la presencia de dioxinas y PCB en los piensos y alimentos.

— Lagunas en la aplicación de la legislación comunitaria

La Directiva sobre los PCB no se ha aplicado adecuadamente y están en curso varios procedimientos de infracción contra Estados miembros por incumplimiento de las obligaciones que impone esta norma. En el caso de los PCB, en el año 2010 termina el plazo para la destrucción y eliminación de grandes aparatos (con arreglo a la Directiva

96/59/CE del Consejo sobre la eliminación de PCB y PCT). Sin embargo, los Estados miembros tienen dificultades para confeccionar los inventarios obligatorios de aparatos que contengan PCB y para evitar los vertidos ilegales y la eliminación inadecuada de PCB.

5. BASES DE UNA ACTUACIÓN COMUNITARIA

— **El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea** establece, en su artículo 152, que deberá garantizarse un alto nivel de protección de la salud humana al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Comunidad y, asimismo, dispone, en su artículo 174, que la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente ha de contribuir a la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a la protección de la salud de las personas.

— El **Consejo Europeo de Feira**, celebrado los días 19 y 20 de junio de 2000, reafirmó la necesidad de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana al definir y ejecutar todas las políticas de la Unión Europea. La política de seguridad alimentaria tiene que aplicarse a toda la cadena de la alimentación humana y animal y es necesario disponer lo antes posible de una legislación sobre alimentos que cumpla los criterios de salud pública más estrictos. El Consejo Europeo solicitó a la Comisión que propusiera niveles máximos armonizados para los contaminantes, especialmente, para las dioxinas.

— El **Parlamento Europeo** en su sesión plenaria de 4 de octubre de 2000 debatió una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal. En esta ocasión, el Parlamento Europeo hizo un llamamiento a la Comisión para que estableciese sin demora límites de dioxinas y PCB en todos los productos alimenticios.

— El Parlamento Europeo (DG Investigación, Evaluación de opciones tecnológicas y científicas) financió el estudio titulado «Dioxinas y PCB: Efectos en la salud humana y el medio ambiente» (Bipro-Irce, julio de 2000), cuya finalidad es preparar opciones políticas y técnicas para un planteamiento integrado y sistemático que asegure una mejor protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los efectos de las dioxinas y los PCB. Con este estudio se ha querido contribuir de manera efectiva al debate europeo sobre la cuestión y apoyar una estrategia europea sobre dioxinas y PCB.

— El Parlamento Europeo (Comisión de medio ambiente, salud pública y protección del consumidor) preparó un informe acerca de la aplicación de la Directiva 96/59/CE sobre la eliminación de PCB y adoptó una resolución al respecto en enero de 2001. En ella, recomendaba que se diera prioridad inmediata a la aplicación de la legislación en vigor y exhortaba a los Estados miembros a hacer nuevos esfuerzos para cumplir sus obligaciones. Finalmente, consideraba que la Directiva sobre los PCB debía ser un caso piloto para una mejor preparación de políticas más efectivas sobre otras sustancias muy tóxicas.

— **El principio de cautela**: la cautela es el principio que guía a la Comisión en este campo y que inspira la presente estrategia.

- En el **quinto programa de medio ambiente** titulado «Hacia un desarrollo sostenible», presentado por la Comisión Europea al Consejo, y aprobado por éste en 1993, se menciona concretamente la necesidad de reducir las emisiones de dioxinas, en relación con la contaminación atmosférica y el tratamiento de residuos. En particular, se establece como objetivo la reducción, en un 90 % de las emisiones de dioxinas a la atmósfera a partir de determinadas fuentes para el año 2005, con respecto a los niveles de 1985.
- En el **sexto programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente**, titulado «Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos», se fija como objetivo general en materia de medio ambiente y salud lograr una calidad del medio ambiente tal que los niveles de los contaminantes de origen humano no den lugar a efectos significativos en la salud humana ni a riesgos para ésta.
- En el **Libro Blanco sobre seguridad alimentaria**, la Comisión especificaba la necesidad evidente de definir normas sobre contaminantes a lo largo de toda la cadena que va del pienso a los alimentos destinados a las personas. En el plan de acción sobre seguridad alimentaria, anejo al Libro Blanco, se establecía que una de las medidas que debía aplicarse era la fijación de cantidades máximas de varios contaminantes, incluidos los PCB y las dioxinas, a fin de lograr el nivel más elevado posible de protección sanitaria. Lógicamente, se señalaba también la complementariedad entre las medidas propuestas para los alimentos y piensos y la necesidad de medidas de reducción de la contaminación ambiental dirigidas a las fuentes.

6. ESTRATEGIA

Para lograr una mejor protección de la salud humana y del medio ambiente con respecto a los efectos de las dioxinas y los PCB, se requiere un planteamiento sistemático e integrado. Por ello, la Comisión propone una estrategia:

- 1) para disminuir la presencia de dioxinas y PCB en el medio ambiente; y
- 2) para disminuir la presencia de dioxinas y PCB en los piensos y alimentos.

Esta estrategia tiene por objeto cubrir las carencias señaladas, mejorar la relación entre la recogida de datos y la existencia de un sistema de respuesta comunitaria coherente, adaptar la actual legislación sectorial para alcanzar los objetivos sobre medio ambiente y salud del sexto programa de medio ambiente, y preparar medidas incentivadoras que fomenten el intercambio de información y experiencias entre los Estados miembros.

El pleno cumplimiento por los Estados miembros de la legislación comunitaria en vigor es requisito previo para alcanzar los objetivos que persigue esta estrategia. Además, el éxito de la estrategia dependerá, sobre todo, de la actuación a nivel local y regional de las comunidades y Estados miembros.

6.1. Estrategia para disminuir la presencia de dioxinas y PCB en el medio ambiente

Todas las evaluaciones han destacado la urgente necesidad de disminuir al nivel más bajo posible las fuentes de contaminación medioambiental provocada por estos compuestos, considerando que ésta es la manera más adecuada de reducir la exposición humana. Por lo tanto, se ha definido un conjunto de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

ACTUACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO (5 años)

Este conjunto de actuaciones se refiere a la identificación de riesgos, evaluación de riesgos, gestión de riesgos, investigación, comunicación al público y cooperación con terceros países y organizaciones internacionales.

A. Identificación de riesgos

Identificación más precisa de fuentes de dioxinas y PCB

Es esencial disponer de un inventario completo de fuentes y mejorar nuestros conocimientos sobre la aportación de las diferentes fuentes de dioxinas. El «Inventario europeo de emisiones de dioxinas, fase II» [«European Dioxin Emission Inventory, Stage II» (LUA-NRW,2001)], promovido por la Comisión, señalaba la necesidad de nuevas investigaciones o actuaciones sobre fuentes específicas. Por tanto, la Comisión llevará cabo las actuaciones siguientes:

Incineradores de residuos hospitalarios: a corto plazo se preparará un inventario amplio de estas instalaciones, que incluya sus principales datos de funcionamiento, y se alentará a los países que todavía se basan en la incineración *in situ* de residuos hospitalarios a pasar lo antes posible a otros sistemas de gestión de residuos con menos emisiones y a otros métodos de tratamiento, a ello contribuirá la nueva Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la incineración de residuos, ya que los incineradores de residuos hospitalarios nuevos tendrán que cumplir las obligaciones que impone la Directiva para diciembre de 2002 y los ya existentes para diciembre de 2005.

La sinterización de mineral de hierro podría convertirse en el sector industrial más importante en relación con este problema. Su importancia como fuente se verá reforzada por las instalaciones situadas en los países de próxima adhesión. Se llevarán a cabo mediciones de emisiones en las instalaciones todavía no sometidas a pruebas. Dado que las emisiones de dioxinas de las instalaciones de sinterización pueden rebajarse considerablemente mediante medidas primarias, la Comisión ayudará a difundir estos conocimientos a los responsables de la industria siderúrgica. El BREF ⁽¹⁾ en materia de producción de hierro y acero, preparado en virtud de la Directiva PCIC ⁽²⁾ (Directiva 96/61/CE), describe estas medidas primarias y puede ya consultarse en Internet (<http://eippcb.jrc.es>). La Comisión continuará fomentando la utilización y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en este sector.

⁽¹⁾ Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles.

⁽²⁾ Prevención y control integrados de la contaminación.

Los hornos de arco eléctrico podrían ser la única fuente industrial con emisiones a la atmósfera constantes o en aumento. Sin embargo, esta tendencia podría detenerse en el futuro, mediante la aplicación de tecnologías de contención adecuadas, que ya se han desarrollado. El mismo documento de referencia mencionado en el apartado anterior aporta información sobre las dioxinas producidas por los hornos de arco eléctrico. La Comisión continuará fomentando la aplicación de las mejores técnicas disponibles en este sector en el marco de intercambio de información coordinado por la Oficina europea de la prevención y el control integrados de la contaminación (European IPPC Bureau).

Industria de los metales no férreos: las instalaciones de recuperación de zinc a partir de polvos de filtros de hornos de arco eléctrico han resultado ser una de las principales fuentes de emisión de dioxinas. Se detallarán todas las instalaciones de recuperación de zinc a partir de estos polvos y materiales similares y se determinarán las emisiones de dioxinas de estas instalaciones. El documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de los metales no férreos menciona las técnicas de reducción de emisiones de dioxinas en este sector, técnicas que la Comisión continuará fomentando.

Otras fuentes industriales: hay una gran cantidad de otras instalaciones industriales diversas que emiten pequeñas cantidades de dioxinas por instalación pero que, juntas, contribuyen considerablemente a la emisión anual de dioxinas en Europa, como son los hornos de fundición secundarios de metales no férreos (aluminio, cobre), las fundiciones de hierro (hornos de cubilote) y las cementeras. La Comisión alentará a las autoridades responsables a que evalúen las posibles emisiones de dioxinas de estas instalaciones de «bajas emisiones» caso por caso, teniendo en cuenta, la información disponible sobre las mejores técnicas disponibles para estos sectores.

Para los tipos de instalaciones con el mayor potencial de emisión de dioxinas, la Directiva PCIC (IPPC) prevé el establecimiento de valores límite de emisión para las dioxinas cuando se haya establecido la necesidad de actuación comunitaria, basándose, en particular, en el intercambio de información al que se refiere el artículo 16.

Fuentes de emisión no industriales: en lo que se refiere a la *combustión doméstica de combustibles sólidos*, la Comisión tiene previsto preparar un inventario de emisiones para toda la Unión Europea y los países de próxima adhesión, así como llevar a cabo nuevas investigaciones y una cuantificación precisa en relación con la combustión doméstica de madera y carbón. En el marco de la «Estrategia sobre comunicación de riesgos» (véase el punto 6.1.E) se facilitará mejor información al público sobre los efectos medioambientales y el abuso de materiales inadecuados como combustibles para calefacción y sobre los riesgos de la *quemada doméstica de residuos*. Se fomentará la realización de nuevas investigaciones sobre las *fuentes naturales* de dioxinas (arcillas, minas, etc.) y su participación en el total de emisiones al medio ambiente. Recientemente se ha manifestado una cierta inquietud sobre la emisión de dioxinas, entre un grupo de otras sustancias, a partir de la *quemada de animales* en piras

debido a la fiebre aftosa. La Comisión estudiará si esta estrategia de control de la enfermedad es sostenible en vista de las dificultades prácticas a la hora de contener su impacto medioambiental dentro de un plazo que permita un control de la enfermedad efectivo y rápido. Se trata de asegurar que no se produzcan emisiones inaceptables de sustancias peligrosas al medio ambiente y de ahí a los piensos y la cadena alimentaria.

El inventario de emisiones al *suelo* y *el agua* está todavía incompleto. Se llevarán a cabo nuevas investigaciones y se recogerán más datos para comprobar la escala de las emisiones de los sectores con elevado potencial de emisiones. Se incluirán aquí no sólo las mediciones de las concentraciones sino también nuevas investigaciones sobre los aspectos más concretos de las actividades y procesos.

En cuanto a las *fuentes de PCB*, la Comisión acelerará la elaboración de inventarios de PCB, tal como exige la Directiva 96/59/CE, y mejorará sus conocimientos sobre los distintos usos abiertos de los PCB. El problema de los PCB se ha visto hasta ahora como un problema histórico pero estudios recientes indican que puede haber emisiones actuales significativas a partir de una serie de procesos industriales. Por ello, se necesitan datos más recientes a fin de evaluar si se forman PCB en los procesos o si los resultados obtenidos se deben a la reemisión de PCB ya existentes.

B. Evaluación de riesgos

PCB no similares a las dioxinas

La Comisión solicitará al CCAH⁽¹⁾ que evalúe los «*PCB no similares a las dioxinas*» (*PCB «clásicos» o «no coplanares»*), que tienen otro perfil toxicológico, circulan más fácilmente a través de los músculos y la sangre, afectan directamente al sistema nervioso y al desarrollo del cerebro y podrían estar varios órdenes de magnitud más concentrados que las dioxinas en la biota acuática, como los peces y crustáceos.

Desarrollo de métodos de medición

Es necesario llevar a cabo más mediciones para: 1) *controlar el cumplimiento* de la legislación en vigor y 2) *hacer un seguimiento* de los efectos de las medidas aplicadas, la situación del medio ambiente y las tendencias. Por consiguiente, se fomentará la investigación científica y el desarrollo tecnológico acerca de pruebas sistemáticas de bajo coste y fácil aplicación para la medición de la contaminación debida a dioxinas y PCB similares a las dioxinas en muestras medioambientales de piensos y alimentos, así como la investigación sobre medición continua de emisiones de dioxinas a la atmósfera. Además, se prepararán orientaciones y normas para la recogida de muestras, la generación de datos y la presentación de informes.

Durante el seminario CE/OMS (Bruselas, septiembre de 2000), ambas instituciones decidieron organizar conjuntamente un seminario para evaluar métodos de detección rápida y determinar las necesidades de investigación en este campo.

⁽¹⁾ Comité Científico de la Alimentación Humana.

Establecimiento de indicadores medioambientales, incluidos bioindicadores

Se prepararán indicadores con el fin de hacer un seguimiento del efecto de los controles reguladores en el medio ambiente y la exposición humana a las dioxinas y PCB. La selección de indicadores medioambientales con fines de control será una actuación a corto y medio plazo, aunque el control en sí es una actuación a largo plazo. Se seleccionarán organismos, productos o compartimentos del medio ambiente clave para controlar las concentraciones de dioxinas y PCB. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha cooperación con el Centro Común de Investigación, la Agencia Europea del Medio y Ambiente y la OMS.

C. Gestión de riesgos

Medidas de prevención

Se dará preferencia a actuaciones específicas que eviten la formación y emisión de dioxinas y PCB. La Comisión fomentará el desarrollo y la utilización de materiales, productos y procesos sustitutivos o modificados para evitar la formación y liberación de dioxinas y PCB, teniendo en cuenta las orientaciones generales sobre medidas de prevención y reducción de emisiones del anexo C del Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes del PNUMA ⁽¹⁾. A tal efecto, se financiará la investigación en este ámbito y se coordinará el intercambio de información y experiencias entre Estados miembros.

Control de emisiones

Para disminuir las emisiones totales de dioxinas y PCB procedentes de fuentes antropogénicas, teniendo como objetivo su continua minimización y, cuando sea factible, su eliminación definitiva, la Comisión tomará las siguientes medidas de acuerdo con las obligaciones impuestas por el Convenio del PNUMA sobre los contaminantes orgánicos persistentes:

Fomentar el intercambio de información y experiencias entre Estados miembros en lo que se refiere a la actual aplicación de medidas prácticas, factibles y ya disponibles que puedan lograr rápidamente un nivel realista y significativo de reducción de emisiones o eliminación de fuentes.

Fomentar la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y la transferencia de tecnologías en sectores con potencial de emisión de dioxinas y PCB. Con este fin, la Comisión ha organizado un intercambio de información entre expertos, organizaciones de la industria y ecologistas, coordinado por la Oficina Europea de la PCIC. En este marco, la Comisión alentará a los Estados miembros a fomentar la implantación gradual de instalaciones adaptadas a la PCIC antes de la fecha límite de octubre de 2007. La Comisión también alentará a los representantes de los Estados miembros y las industrias afectadas para que continúen participando plenamente en el actual intercambio de información sobre las mejores técnicas disponibles, y prestará especial atención a los sectores con potencial de emisión de dioxinas o PCB, asegurando así que los documentos de referencia finales sobre mejores técnicas disponibles (BREF) contengan conclusiones sobre éstas cada vez más completas en relación con las dioxinas y PCB. Asimismo,

alentará a las organizaciones representativas de los sectores afectados, así como a las autoridades, para que continúen mejorando la sensibilización de las industrias con respecto a las obligaciones que impone la Directiva sobre la PCIC, a fin de que estén en condiciones de poner en práctica las mejores técnicas disponibles, a más tardar, en octubre del 2007.

Apoyar medidas voluntarias para la prevención de accidentes: las empresas pueden participar voluntariamente en un sistema de gestión medioambiental con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1836/93 del Consejo (EMAS) o la norma ISO 14000. Esta medida constituye un esfuerzo adicional para disminuir las emisiones debidas a accidentes, que se producen a pesar de la regulación en vigor establecida en la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Por tanto, la Comisión fomentará la elaboración de códigos de «mejores prácticas de gestión de riesgos» para evitar accidentes en las industrias.

El Programa «Aire puro para Europa»: un importante objetivo de este programa, en lo que se refiere a las emisiones de dioxinas a la atmósfera, es asegurar la armonización de los diversos inventarios (Eionet, Corinair, EPER, EMEP). La definición de medidas para reducir emisiones de dioxinas a la atmósfera es otro campo en el que está previsto enlazar con el programa. El grupo de coordinación sectorial que se creará dentro del programa fomentará el intercambio de información entre éste, los trabajos de integración sectorial y las políticas sectoriales concretas de reducción de emisiones (como la PCIC). Las dioxinas será uno de los problemas de los que se ocupará este grupo.

Control de la calidad del medio ambiente

En cuanto al problema del vertido ilegal de PCB al medio ambiente, la Comisión iniciará un debate dentro de la Comunidad con objeto de valorar la conveniencia de facilitar subvenciones privadas o públicas a los propietarios de aparatos que contengan PCB para su eliminación adecuada, evitando así vertidos ilegales.

La Comisión tomará todas las medidas necesarias para controlar las dioxinas y PCB en todos los ámbitos del medio ambiente.

Aguas: en el campo de la política de aguas, la Comisión presta apoyo a dos estudios sobre sustancias prioritarias, entre las que se incluyen las dioxinas y los PCB, acerca de emisiones, vertidos y fugas, detección de fuentes, propuestas de medidas y normas de calidad. La «Estrategia Marina Mundial» («Marine Global Strategy») incluirá el control de microcontaminantes como las dioxinas y los PCB en las aguas, los sedimentos y los ecosistemas.

Suelos: la Comisión confeccionará una cartografía de suelos y sedimentos muy contaminados. Según las previsiones, sólo podrá disponerse de un mapa completo con resultados precisos dentro de 5-10 años. Dado que la contaminación por dioxinas y PCB de los piensos y alimentos depende mucho de la contaminación del suelo y los sedimentos, esta cartografía aportará a las autoridades competentes un instrumento importante para limitar la contaminación de la cadena alimentaria y de los piensos en la mayor medida posible.

⁽¹⁾ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Residuos: la fin de asegurar que los materiales que consistan en PCB o los contengan y los residuos, incluidos los productos y artículos en la fase de residuos, que consistan en dioxinas o PCB o los contengan, o que estén contaminados con dioxinas o PCB, se gestionen de manera que quede protegida la salud humana y el medio ambiente, la Comisión, de conformidad con las obligaciones impuestas por el Convenio de Estocolmo, tomará las medidas siguientes:

- apoyar la elaboración de estrategias adecuadas para identificar a) materiales que consistan en PCB o los contengan y b) productos y artículos en uso y residuos que consistan en dioxinas y PCB o los contengan, o estén contaminados por dioxinas y PCB,
- apoyar la identificación de materiales que consistan en PCB o los contengan basándose en las estrategias anteriormente mencionadas,
- emprender la preparación de estrategias adecuadas para detectar zonas contaminadas por dioxinas y PCB.

La Comisión fomentará el intercambio de información entre los servicios de inspección de los diferentes Estados miembros con respecto a los residuos de PCB y el cumplimiento de la actual legislación comunitaria. En relación con el documento de referencia sobre mejores técnicas disponibles en el campo de la recuperación y eliminación de residuos, que debe prepararse entre 2002 y 2004, se prestará especial atención a la definición de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de materiales de desecho contaminados por PCB y dioxinas. La Comisión apoya un estudio titulado «Las dioxinas y otros contaminantes orgánicos persistentes en los residuos y su potencial de infiltración en la cadena alimentaria» («Dioxins and other POPs in wastes and their potential to enter the foodchain») a fin de resolver la carencia de datos sobre la reutilización de residuos contaminados en la producción de sustancias alimenticias. Los suelos han sido muy contaminados por la evacuación de residuos que contienen dioxinas y PCB. Como una entre muchas posibles medidas preventivas de una mayor contaminación del suelo, la Comisión está estudiando modificar la Directiva 86/278/CEE relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. Se llevará a cabo una cuidadosa evaluación sobre la conveniencia de incluir valores límite de dioxinas y PCB para los lodos de depuradora.

D. Investigación

La Comisión fomentará todos los tipos de investigación que contribuyan a reducir los efectos de las dioxinas y PCB, agrupará a investigadores en proyectos diversos para intercambiar información y facilitará la coordinación entre Estados miembros. Para 1) *determinar nuevas medidas* de reducción de la contaminación 2) *predecir los efectos de los controles impuestos por la reglamentación* y 3) estar en condiciones de *controlar* el medio ambiente en adelante (tanto los aspectos ecotoxicológicos como epidemiológicos), se requiere un planteamiento integrado de la investigación, de tal manera que se asegure la eficiencia en el gasto y la adecuada cobertura de los problemas fundamentales. Esta estrategia establece una lista orientativa de prioridades para ulteriores investigaciones (anexo III) tanto para la Comisión como para los Estados miembros.

E. Comunicación al público

Para calmar las inquietudes públicas, aumentar la sensibilización e informar al público, se facilitará información comprensible, clara, exacta y fiable sobre las actividades de la Comisión en relación con posibles efectos y riesgos, incertidumbres, etc. Durante el seminario CE/OMS (Bruselas, septiembre de 2000), la OMS y la CE decidieron definir conjuntamente los elementos de una *estrategia de comunicación de riesgos* adecuada sobre el tema de las dioxinas y los compuestos afines, así como preparar planteamientos relacionados con diversos campos científicos y en los que participasen todos los interesados. Dentro del Programa «Aire puro para Europa» se destacará especialmente la difusión y comunicación al público sobre información técnica y elaboración de políticas, con objeto de lograr la plena participación de los ciudadanos en la elaboración y aplicación de políticas.

Educación al público: los ciudadanos no sólo deben estar informados sino que también *han de desempeñar un papel activo* en la prevención de emisiones al medio ambiente. La influencia del público en las emisiones de dioxinas sólo puede ejercerse en general si existe una cierta sensibilización sobre la incineración doméstica de madera, residuos, etc. (se educará al público sobre los efectos medioambientales y el mal uso de materiales inadecuados como combustibles para calefacción, por ejemplo madera tratada y carbón para el consumo doméstico, así como sobre los riesgos de la quema doméstica de residuos), pero la influencia del público en las emisiones de PCB puede ser mucho más importante ya que los electrodomésticos son una fuente muy importante de PCB y los particulares pueden responsabilizarse de entregar sus electrodomésticos usados a empresas autorizadas que los eliminen de manera ecológica (se educará al público sobre la eliminación de aparatos que contengan PCB). Por lo tanto, la Comisión fomentará el intercambio de información y experiencias entre Estados miembros en lo que se refiere a educación, formación y sensibilización.

F. Cooperación con terceros países y organizaciones internacionales

Las emisiones en los países de próxima adhesión es probable que sean mucho más elevadas que en la Unión Europea. La Comisión tiene la intención de lanzar un proyecto destinado a detectar fuentes importantes de dioxinas y llevará cabo mediciones en los países de próxima adhesión. Continuará la cooperación con la OMS, que es esencial para evitar la duplicación del trabajo. Como parte contratante en varios convenios sobre dioxinas y PCB, la Comisión mantendrá la cooperación internacional en este campo.

ACTUACIONES A LARGO PLAZO (10 años)

Una parte importante en esta estrategia será una preparación a largo plazo para: 1) *especificar nuevas actuaciones* dirigidas a fuentes determinadas y 2) *evaluar* la eficacia de la legislación en vigor. A fin de alcanzar los objetivos sobre medio ambiente y salud del sexto programa de medio ambiente, se especifica una serie de actuaciones en relación con la recogida de datos, el control y la supervisión, y la definición de nuevas medidas.

A. Recogida de datos sobre el nivel de contaminación por dioxinas y PCB en la atmósfera, el agua (sedimentos) y el suelo

- La Comisión prestará apoyo a la recogida de datos y la creación de un sistema de información geográfica (SIG) para los indicadores seleccionados. Este sistema se integrará en las estrategias sobre sistemas de información geográfica medioambiental a escala mundial. En consecuencia, se especificarán «zonas álgidas» con altos niveles de contaminación.
- La Comisión prestará apoyo a la recogida de datos toxicológicos y epidemiológicos en una misma base de datos para poder establecer una relación entre el medio ambiente y la salud.

B. Control y supervisión del nivel de contaminación por dioxinas y PCB en la atmósfera, el agua (sedimentos) y el suelo

- La Comisión prestará apoyo a la preparación de programas para controlar el nivel de contaminación. Es importante establecer un procedimiento común y muy detallado de control continuo de los indicadores seleccionados en las zonas elegidas. Al tener una metodología común de control de todas las zonas, los resultados serán comparables y podrá observarse una tendencia general en toda la Unión Europea.
- La Comisión llevará a cabo estudios y mediciones de la situación y las tendencias de la contaminación con objeto de medir los progresos en la disminución de la presencia de dioxinas y PCB en el medio ambiente.
- ...
- La Comisión estudiará la conveniencia de preparar un sistema de reacción y alerta rápida para situaciones de posible peligro o peligro agudo debidas a dioxinas y PCB, en el marco del sexto programa de medio ambiente. Este sistema ayudará a establecer procedimientos de consulta y coordinación entre Estados miembros.

C. Definición de medidas

La información anteriormente mencionada aportará una visión completa del problema ambiental de las dioxinas y los PCB y una buena comprensión de la tendencia, lo cual permitirá la ulterior elaboración y evaluación de políticas. De este modo, la Comisión podrá precisar las medidas que se indican a continuación:

- **medidas dirigidas a las fuentes** para reducir aún más la contaminación del medio ambiente y garantizar que se respeten los niveles máximos en los alimentos y piensos y se alcancen los niveles fijados como objetivo dentro de un plazo determinado,
- **medidas para mejorar la protección del consumidor:** se propondrán revisiones regulares de los límites en alimentos y piensos, ajustados a las tendencias de contaminación del medio ambiente y a la evaluación de riesgos (incluidos los grupos vulnerables), así como restricciones transitorias para el consumo de alimentos naturales de «zonas álgidas» y con alto índice de bioacumulación.

6.2. Estrategia para reducir la presencia de dioxinas y PCB en alimentos y piensos

Los alimentos de origen animal son la fuente predominante de exposición humana a las dioxinas y los PCB. Dado que la contaminación de alimentos está directamente relacionada con la contaminación de piensos, se aplica un planteamiento integrado para reducir la incidencia de dioxinas y PCB a lo largo de toda la cadena alimentaria, es decir, desde los piensos a los animales que sirven de alimento y, finalmente, a las personas. Por tanto, tomar medidas sobre los piensos es un paso decisivo para reducir la ingesta humana. Las medidas aplicables a alimentos y piensos basadas solamente en el establecimiento de niveles máximos no serían suficientemente efectivas para disminuir el nivel de contaminación, a menos que los niveles se fijen tan bajos que una gran parte de la oferta de piensos y alimentos se declare no apta para el consumo humano o animal. Además de las importantes medidas de limitación de las emisiones de dioxinas y PCB al medio ambiente, está previsto que se apliquen durante el año 2002 otras medidas para rebajar la cantidad de dioxinas y PCB similares a dioxinas en alimentos y piensos.

Estas medidas legislativas sobre sustancias para la producción de piensos y alimentos se basarán en tres pilares:

- el establecimiento de niveles máximos a un nivel viable pero estricto en los alimentos y piensos,
- el establecimiento de niveles de actuación que sirvan de instrumento para «la alerta rápida» con respecto a niveles de dioxinas en alimentos y piensos superiores a los deseables,
- el establecimiento de niveles objetivo, a lo largo del tiempo, para limitar la exposición de gran parte de la población europea a los límites recomendados por los comités científicos.

Establecimiento de límites máximos

Se trata de establecer límites máximos a un nivel viable pero estricto, que vayan disminuyendo con el tiempo, con el fin de retirar los productos con una contaminación inaceptable. El establecimiento de este límite es un instrumento necesario para la gestión y para asegurar la aplicación uniforme de la normativa en toda la Unión Europea.

Desde un punto de vista toxicológico, los límites deben aplicarse tanto a las dioxinas como a los PCB similares a dioxinas. Sin embargo, como los datos disponibles sobre la incidencia de PCB similares a las toxinas son todavía muy limitados, especialmente en el caso de los piensos y también en el de los alimentos humanos, este planteamiento puede dar lugar a límites poco realistas porque la contribución de los PCB similares a las dioxinas a la contaminación total es diferente para diferentes matrices de piensos y alimentos y puede ser elevada (hasta cuatro veces la contribución de las dioxinas). Sin embargo, no actuar de inmediato con respecto a los PCB similares a las dioxinas no debe impedir una actuación inmediata en el caso de las dioxinas. Por tanto, se proponen sólo medidas para las dioxinas (PCDD/F), en espera de datos más completos sobre los PCB similares a las dioxinas. Se quiere aplicar un enfoque activo para obtener estos datos y construir una base de datos viable que permita una revisión de los límites de dioxinas antes de finales del año 2004, de manera que queden cubiertos también los PCB similares a las dioxinas, de acuerdo con la evaluación toxicológica.

A fin de que todos los que intervienen en la cadena de los piensos y alimentos continúen esforzándose y tomando todas las medidas necesarias para limitar la presencia de dioxinas en piensos y alimentos, está previsto establecer límites máximos más estrictos en un plazo de cinco años.

En cuanto a los alimentos para animales, la Comisión presentó el 20 de julio de 2001 al Comité permanente de la alimentación animal, para dictamen, un proyecto de medidas destinado a establecer niveles máximos de dioxinas y furanos en varias sustancias utilizadas para piensos y en distintos alimentos para animales. Al no recibir un dictamen favorable, la Comisión, en agosto de 2001, remitió al Consejo las propuestas de medidas para su adopción ⁽¹⁾.

En lo que se refiere a los productos alimenticios, la Comisión presentó, el 20 de julio de 2001, al Comité permanente de productos alimenticios, para dictamen, un proyecto de medidas destinado a establecer niveles máximos de dioxinas y furanos en varios productos alimenticios. Al no recibir tampoco un dictamen favorable sobre las medidas propuestas, la Comisión, en agosto de 2001, remitió al Consejo el proyecto para su adopción ⁽²⁾.

Para los PCB clásicos («no similares a las dioxinas»), que ofrecen un perfil toxicológico diferente, se llevará a cabo una evaluación de riesgos, que irá seguida de un debate sobre las propuestas de valores límite en los próximos años, al menos en el marisco, que es la principal fuente de exposición humana en la Unión Europea.

Niveles de actuación y niveles objetivo

Es necesario el control permanente de la presencia de dioxinas y PCB en los alimentos y piensos en toda la Unión Europea. En caso de un aumento anormal en el nivel de estos compuestos, tiene que determinarse cuáles son las fuentes y vías de contaminación. Una vez localizadas estas fuentes y vías, pueden definirse y aplicarse las medidas de prevención y reducción de la contaminación provocada por la fuente concreta.

Para determinar qué debe considerarse como un nivel de aumento anormal, se fija un *nivel de actuación*. Los niveles de actuación están pensados para desencadenar una estrategia proactiva por parte de las autoridades competentes y las empresas a fin de determinar cuáles son las fuentes y vías de contaminación y tomar medidas para eliminarlas. La superación del nivel de actuación implicaría también automáticamente un análisis de los PCB similares a las dioxinas para crear rápidamente una base de datos viable, además del análisis regular aleatorio de la presencia de PCB similares a las dioxinas en los alimentos y piensos.

Los *niveles objetivo* son los que deben conseguirse en los alimentos y piensos de tal manera que pueda presumirse razonablemente que la exposición dietética de una gran mayoría de la población europea está dentro de la ingesta semanal tolerable de dioxinas y PCB similares a las dioxinas. Estos valores objetivos se fijarán a la luz de información más precisa sobre el impacto de las medidas medioambientales en la disminución de dioxinas y PCB similares a las dioxinas en los diferentes alimentos para los animales y para las personas, así como de otros datos sobre casos de contaminación, etc. Los valores objetivo darán impulso a las medidas necesarias para reducir todavía más las emisiones al medio ambiente.

Al mismo tiempo que la Directiva y el Reglamento sobre límites máximos, se adoptará una Recomendación de la Comisión sobre niveles de actuación y niveles objetivo en piensos y alimentos, dirigida a los Estados miembros.

Las medidas de reducción de emisiones de dioxinas y PCB, que tienden a disminuir la presencia de estas sustancias en el medio ambiente, los alimentos y los piensos, junto con el planteamiento activo aplicado para reducir la presencia de dioxinas en piensos y alimentos, basado en el continuo esfuerzo de las empresas, harán que los niveles de contaminación de los diferentes tipos de piensos y alimentos vayan descendiendo y finalmente alcancen los niveles objetivo. Por tanto, será necesaria una revisión regular, que disminuya gradualmente los límites máximos y los niveles de actuación.

7. CONCLUSIONES

Las dioxinas y los PCB están muy presentes en la conciencia de los ciudadanos europeos porque es bien conocido que provocan efectos graves y extensos en el medio ambiente y la salud. A pesar de la legislación en vigor y los progresos ya alcanzados en la reducción de emisiones y de la exposición humana, subsisten todavía muchas deficiencias. Falta un planteamiento sistemático integrado. Hay una necesidad urgente de actuar para reducir aún más las emisiones y evitar efectos perjudiciales para la salud y el medio ambiente provocados por las dioxinas y los PCB. Por tanto, es esencial que la Comisión adopte una estrategia para reducir la presencia de estos compuestos en el medio ambiente, los piensos y los alimentos, incluyendo actuaciones a corto, medio y largo plazo. Este planteamiento integrado tendría que garantizar que el problema de las dioxinas y los PCB quede completamente controlado en 10 años. En ese momento, esta estrategia debería evaluarse y posiblemente revisarse, teniendo en cuenta los últimos avances. Los resultados de esta estrategia podrían entonces aplicarse para rebajar la presencia de otras sustancias persistentes peligrosas en el medio ambiente.

⁽¹⁾ Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/29/CE relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal [COM(2001) 493 final, de 28 de agosto de 2001].

⁽²⁾ Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 466/2001 de la Comisión, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios [COM(2001) 495 final, de 28 de agosto de 2001].

ANEXO I

LEGISLACIÓN COMUNITARIA EN VIGOR SOBRE DIOXINAS Y PCB**Incineración de residuos**

- Directiva 89/429/CEE del Consejo, de 21 de junio de 1989, relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales,
- Directiva 89/369/CEE del Consejo, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales,
- Directiva 94/67/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos,
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.

Residuos

- Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos,
- Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos,
- Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea,
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos,
- Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados.

Prevención y control integrados de la contaminación

- Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación,
- Decisión 2000/479/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2000, relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo.

Aguas

- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas,
- Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad,
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Restricciones a la comercialización y uso de productos químicos

- Directiva 85/467/CEE del Consejo, de 1 de octubre de 1985, que modifica por sexta vez (bifenilos policlorados/terfenilos policlorados) la Directiva 76/769/CEE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos,
- Directiva 91/173/CEE del Consejo, de 21 de marzo de 1991, por la que se modifica por novena vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.

Otras normas sobre los PCB

- Directiva 76/403/CEE del Consejo, de 6 de abril de 1976, relativa a la gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (se prohíbe el uso de PCB en aplicaciones abiertas como tintas de impresión y adhesivos),
- Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT).

Riesgos de accidente grave

- Directiva 82/501/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales,
- Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Alimentación animal

- Directiva 1999/29/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal,
- Reglamento (CE) n° 2439/1999 de la Comisión, de 17 de noviembre de 1999, sobre las condiciones de autorización de los aditivos pertenecientes al grupo de los «aglutinantes, antiaglomerantes y coagulantes» en la alimentación animal modificado por el Reglamento (CE) n° 739/2000, de 7 de abril de 2000.

ANEXO II

ESTUDIOS SOBRE LAS DIOXINAS Y LOS PCB FINANCIADOS POR LA COMISIÓN

- «The European Dioxin Inventory: Identification of Relevant Industrial Sources of Dioxins and Furans in Europe». Agencia Estatal del Medio Ambiente de Renania del Norte-Westfalia, 1997.
- «The European Dioxin Emission Inventory — Stage II.» LUA-NRW, enero de 2001.
- «Releases of dioxins and furans to land and water in Europe». AEA Technology, septiembre de 1999.
- «Compilation of EU dioxin exposure and health data». AEA Technology, Inglaterra, octubre de 1999.
- «Evaluation of occurrence of PCDD/PCDF and POPs in wastes and their potential to enter the food chain». Universidad de Bayreuth, Departamento del Prof. Hutzinger, septiembre 2000.
- «Exploration of possible future POP control areas». AEA Technology Environment, septiembre de 2000.
- «Dioxins and other POPs in wastes and their potential to enter the foodchain — Stage II».
- «PCDD/Fs, PCBs, PBBs and PBDD/Fs: environmental pathways for human exposure», Arbeitsgemeinschaft Dioxin Projekt.
- «Environmental cycling of selected persistent organic pollutants in the Baltic region (Popcycling-Baltic)».
- «Global mass balance of persistent semi-volatile organic compounds: an approach with PCB as an indicator (GLOBAL-SOC)».
- «Measuring and modelling the dynamic response of remote mountain lake ecosystems to environmental change: a programme of mountain lake research (MOLAR)».

EVALUACIONES DE RIESGOS Y DE EXPOSICIÓN REALIZADAS POR LA COMISIÓN

- «Assessment of dietary intake of dioxins and related PCBs by the population of EU Member States», Cooperación científica sobre cuestiones relacionadas con la alimentación — Tareas 3.2.5 — 7 de junio de 2000.
 - «Dioxin contamination of feedingstuffs and their contribution to the contamination of food of animal origin». Dictamen del Comité científico de la alimentación animal (CCAA), adoptado el 6 de noviembre de 2000.
 - «Risk assessment of dioxins and dioxin-like PCBs in food», Dictamen del Comité científico de la alimentación humana (CAAH), adoptado el 22 de noviembre de 2000.
 - Actualización del estudio titulado «Risk assessment of dioxins and dioxin-like PCBs in food» basada en la nueva información disponible después de la adopción del dictamen del CCAH de 22 de noviembre de 2000. Dictamen del Comité científico de la alimentación humana (CAAH), adoptado el 30 de mayo de 2001.
 - «Risks of environmental dioxins: Linking epidemiology with toxicity studies to strengthen accurate risk assessment». Febrero de 2000.
-

ANEXO III

PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN

Dioxinas y PCB

1. Destino en el medio ambiente y transporte

Medio atmosférico

— Reparto vapor/partículas de distintos congéneres PCDD/F	m
— Datos sobre granulometría para PCDD/F relacionados con partículas	m
— Mediciones de deposiciones húmedas y secas	A
— Estudios sobre modelización del comportamiento de PCDD/F en el medio atmosférico	A
— Transporte a larga distancia (a través de Europa)	A

Medio terrestre

— Definición de índices de transporte y degradación en el suelo	m
— Importancia de la incorporación a través de las raíces, especialmente de la variabilidad entre especies	A
— Transferencia de PCDD/F a las plantas por salpicadura y pisoteo por los animales	m
— Evaluación de la transferencia del aire al suelo y de los distintos mecanismos de deposición en la vegetación (transferencia húmeda, por partículas secas y transferencia gaseosa seca)	A
— Destino y transporte de PCB y PCDD/F en vertederos	A
— Estudios sobre los niveles de PCDD/F derivados de la quema de madera tratada con PCB	A
— Estudios sobre los niveles y fuentes de PCDD/F en materiales compostados y destino medioambiental de los PCDD/F en el material compostado en los lodos de depuradora	A
— Estudios sobre modelización del comportamiento de PCDD/F en el medio terrestre	A
— Plantas adecuadas como bioacumuladores de PCB y PCDD/F	A
— Nuevas mediciones de concentraciones de fondo de PCB y PCDD/F en la vegetación y los tejidos animales, y definición de valores de referencia	A

Medio acuático: se han hecho ya muchas investigaciones de carácter general, por ello se propone centrarse en carencias más concretas

— Cuantificación del insumo de PCDD/F a partir de la escorrentía a nivel de cuenca	m
— Recogida de más información acerca de la estabilidad de PCB y PCDD/F en los sedimentos en diferentes medios redox especialmente si la toxicidad de la mezcla de PCB y PCDD/F aumenta mediante la degradación	m
— Desarrollo de estrategias de muestreo normalizadas para determinar concentraciones representativas de PCDD/F en el pescado y los sedimentos	A
— Reparto de PCDD/F entre las fases orgánicas disuelta y en partículas en la columna de agua; aplicación del trabajo experimental a situaciones de campo	m
— Disponibilidad de PCDD/F asociados al carbono en sedimentos del ecosistema acuático	A
— Estudios de modelización sobre bioacumulación y biomagnificación de PCB y PCDD/F en el medio acuático y la cadena alimentaria	A
— Degradación de PCB en metabolitos en el agua y los sedimentos	A

2. Ecotoxicología y salud humana	
— Estimaciones de la exposición humana a dioxinas y PCB mediante la ingestión, la inhalación y el contacto con la piel	A
— Efectos de la exposición crónica o periódica a los PCB (y sus metabolitos) y a las dioxinas	A
— Identificación de especies vulnerables como bioindicadores para el control y la protección de hábitats o zonas «de riesgo»	A
— Elaboración de una metodología para fijar valores límite de efectos poco perceptibles en la fauna	A
— Mejora de los conocimientos sobre factores de bioacumulación en la cadena trófica	A
— Establecimiento de un factor de equivalencia tóxica para congéneres de los PCB no coplanares con interacción sobre la tiroides o con neurotoxicidad	A
— Importancia del clima, las prácticas agrícolas y la dieta en la exposición a dioxinas y PCB en los Estados miembros del sur de la Unión Europea, centrándose en los aspectos que difieren respecto a los Estados miembros del norte	A
— Estudios epidemiológicos, incluyendo a determinados grupos objeto de estudio, como fetos, niños de corta edad, etc.	A
— Identificación de biomarcadores de efectos en la salud de las personas y animales	m
3. Industria agroalimentaria	
— Estudios sobre transferencia y establecimiento de factores de transferencia pertinentes de los diferentes PCB y PCDD/F a partir del suelo, los sedimentos y los alimentos para animales a los tejidos animales, incluyendo el pescado (por ejemplo, carne y grasa) y los productos (por ejemplo, leche y huevos). Debe prestarse especial atención a los PCB similares a las dioxinas:	A
— determinación de factores de transferencia de PCDD/F del suelo y los alimentos para animales a los tejidos animales y los productos en el caso del ganado vacuno (rumiantes),	m
— determinación de factores de transferencia de PCB similares a las dioxinas del suelo y los alimentos para animales a los tejidos animales y los productos (leche) en el caso del ganado vacuno (rumiantes),	A
— determinación de factores de transferencia de PCDD/F y PCB (especialmente PCB similares a las dioxinas) del suelo y los alimentos para animales a los tejidos animales y los productos (huevos) en el caso de las aves de corral,	A
— determinación de factores de transferencia de PCDD/F y PCB (especialmente PCB similares a las dioxinas) de los alimentos para animales a los tejidos animales y los productos en el caso del ganado porcino,	A
— determinación de factores de transferencia de PCDD/F y PCB (especialmente PCB similares a las dioxinas) de los sedimentos y alimentos para animales en el caso del pescado	A
— Perfil característico de congéneres de compuestos similares a la dioxina en la carne de vacuno	m
— Evaluación de prácticas agrícolas e industriales (como el secado de piensos mediante aire caliente, el uso de sustancias químicas como disolventes, coadyuvantes para el granulado, etc. en la producción de piensos, la fermentación, etc.) a fin de determinar su potencial de producción de PCDD/F	A
— Cuantificación del potencial de aportación de PCB y PCDD/F a los piensos animales vía sustancias recicladas como grasas y aceites comestibles usados, residuos de mataderos, etc.	A
— PCDD/F en el estiércol	m
4. Inventarios de fuentes	
— Datos sobre fuentes de PCB	A
— Contribución de los residuos y el reciclado de residuos (incluidos los procesos) a las emisiones totales al medio ambiente/la cadena alimentaria	A
— Contribución de determinados productos a la emisión total al medio ambiente (por ejemplo, cosméticos, plaguicidas, textiles, plásticos, papel, etc.)	A
— Incineración doméstica de madera y combustión de carbón (doméstica + industrial)	A
— Depósitos fuente (comportamiento, procesos de degradación, métodos de descontaminación)	A
— Fuentes naturales de dioxinas y su aportación a la emisión total al medio ambiente	m

— Nuevas fuentes de PCB en forma de subproductos de la industria química	m
— Dioxinas procedentes de fuegos debidos a accidentes e incidentes (edificios, vehículos, residuos, etc.)	m
5. Aspectos analíticos	
— Investigación sobre alternativas analíticas más rápidas, baratas y fiables, y sus limitaciones	A
— Planteamiento normalizado para interpretar conjuntos de datos que contengan valores por debajo del límite de detección	m
— Intercalibración de laboratorios de dioxinas para asegurar resultados coherentes en toda Europa	A
— Orientaciones/normas sobre muestreo, generación de datos y preparación de informes	A
6. Medidas de descontaminación	
— Métodos de descontaminación para productos (leche materna, aceite de pescado, etc.)	A
— Métodos de descontaminación para suelos y sedimentos	A
7. Control	
— Desarrollo de un sistema de información geográfica integrado en las estrategias mundiales de información geográfica sobre el medio ambiente	A
A = alta prioridad m = media prioridad	

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2637 — Nutricia/Baxter/2. HSC)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 322/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 8 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Nutricia Deutschland GmbH («Nutricia»), perteneciente al grupo Numico, y Baxter Deutschland Holding GmbH («Baxter»), perteneciente al grupo Baxter, adquieren el control conjunto a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa 2. HSC Home Supply + Care Beteiligungs GmbH («2. HSC») mediante adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Nutricia: producción y distribución de productos de nutrición entérica, nutrición infantil, nutrición clínica y regímenes,
- Baxter: producción y venta de productos de nutrición parenteral, distribución de productos biomédicos y biofarmacéuticos,
- 2. HSC: distribución y aplicación de productos de nutrición para pacientes clínicos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2637 — Nutricia/Baxter/2. HSC, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**[asunto COMP/M.2646 — Rhenus/Via Verkehr Holding (SNCF)/Rhenus-Keolis]****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 322/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 7 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas alemanas Rhenus AG & Co. Beteiligungs KG («Rhenus»), controlada por Rethmann AG & Co., y Via Verkehr Holding GmbH & Co. KG («Via Verkehr»), perteneciente a la Société Nationale des Chemins de Fer («SNCF») de Francia, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Rhenus-Keolis GmbH & Co. KG and Rhenus-Keolis Verwaltungsgesellschaft GmbH, de Alemania, mediante adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Rhenus: transporte de mercancías, manipulación de desechos, comercio de materiales de construcción y otras actividades comerciales,

— Via Verkehr Holding: transporte de cercanías de pasajeros por ferrocarril o autobús.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2646 — Rhenus/Via Verkehr Holding (SNCF)/Rhenus-Keolis, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2638 — 3i/Consors/100 World)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 322/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 7 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa británica 3i Group Investments LP («3i») y la empresa alemana Consors Discount-Broker AG («Consors»), controlada por Schmidt Bank KGaA («Schmidt Bank»), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa alemana 100world.com AG («100world») mediante adquisición de sus acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- 3i: capital de riesgo,
- Consors: servicios de valores on line,
- Schmidt Bank: servicios financieros.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2638 — 3i/Consors/100 World, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.2661 — Winterthur/Prudential Assurance)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2001/C 322/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 9 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Winterthur Swiss Insurance Company («Winterthur») de Suiza adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Prudential Assurance Company Ltd («Prudential») de Reino Unido, controlada por Prudential plc del Reino Unido, mediante adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Winterthur: servicios financieros, banca privada, actividad aseguradora,

— Prudential: actividades aseguradoras.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2661 — Winterthur/Prudential Assurance, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.2660 — NPM/ABN Amro/Norit Personal Care Holding)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2001/C 322/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 7 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas ABM Amro Participaties BV («ABN Amro P»), de los Países Bajos, perteneciente al grupo ABN Amro Bank NV, y NPM Capital NV («NPM»), de los Países Bajos, bajo el control de SHV Holding NV, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Norit Personal Care Holding BV («NPCH»), perteneciente al grupo Norit NV, mediante adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- ABN Amro P: inversiones de capital riesgo y participaciones privadas,
- NPM: desarrollo de capital para empresas familiares de alta tecnología y ciencias de la vida, gestión de adquisiciones y ventas y ventas de inversores,
- NPCH: cuidado personal.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2660 — NPM/ABN Amro/Norit Personal Care Holding, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2613 — Alcoa/BHP Billiton/JV)

(2001/C 322/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 23 de octubre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2613. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2477 — Atle/Pricerunner JV)

(2001/C 322/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 23 de octubre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2477. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.
